

**DIPUTADA****DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**PRESIDENTA DE LA MESA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El suelo es un elemento ambiental al que normalmente no se presta demasiada atención a pesar de su importancia para los ecosistemas y la economía. Los alimentos que comemos, la ropa que vestimos y el agua que bebemos dependen de la capacidad del suelo para realizar sus funciones vitales. No obstante, cuando el suelo se degrada, esta capacidad resulta gravemente dañada. Además, cuando la degradación alcanza niveles graves, puede desembocar en desertificación, un fenómeno que hoy en día no sólo afecta a zonas áridas, sino que se ha extendido por diversas partes del mundo y que previsiblemente se acentuará debido al cambio climático. Además de cumplir funciones de producción de biomasa y fibra, reciclado de nutrientes y filtración de aguas, banco de genes y archivo de nuestro patrimonio geológico y arqueológico, el suelo es fundamental para el ciclo planetario del carbono.¹

El suelo agrícola es aquel que tiene las características adecuadas para el desarrollo de la actividad de la agricultura, es decir, que es propicio para el desarrollo de la vida, teniendo en cuenta que a partir de la agricultura se producen vegetales, legumbres, oleaginosas, etcétera. De todas maneras, también el suelo agrícola

¹ https://ec.europa.eu/environment/archives/soil/pdf/report_conference_es.pdf. Consultado el 28 de noviembre del 2020.

**DIPUTADA**

supone que sea adecuado para la producción ganadera, a partir de la cual se trabaja sobre la crianza de animales (ganado).²

Las principales características del suelo agrícola es que se encuentra en zonas de clima que favorecen el desarrollo y crecimiento de cultivos, teniendo en cuenta principalmente la variación de precipitaciones (lluvias), temperatura, vientos, periodicidad de sucesos como fenómenos climáticos (tormentas eléctricas, vientos fuertes, etc.); por otra parte, el suelo debe ser rico en nutrientes, y también influye la pendiente del suelo que para el caso de suelos aptos para la agricultura debe ser igual o menor a 5% (se puede medir mediante un proceso determinado con herramientas específicas).

Dada la asociación directa de los suelos con los cultivos y los árboles, la gestión sostenible del suelo es una prioridad natural para los sectores agrícola y forestal, sin embargo existe un desconocimiento de los servicios ecosistémicos que proporcionan los suelos como la purificación del agua y el ciclaje de nutrientes, la regulación del clima y la prevención de las inundaciones. Este desconocimiento se ha traducido en el hecho de que los suelos presentan un grave problema de degradación, entendida esta a los procesos inducidos por las actividades humanas que disminuyen su productividad biológica y su capacidad actual o futura para sostener la vida humana.

Ante esta problemática es urgente promover el establecimiento de las actividades de producción agropecuaria y forestal en áreas de buen potencial productivo y aptitud productiva, que sean competitivas y promuevan la sustentabilidad, una de las estrategias para lograr esto, es la reconversión productiva que permita aprovechar eficientemente los recursos naturales, los tecnológicos y humanos, para lograr mayor productividad, competitividad y rentabilidad y para poder gestionar y establecer un modelo de adaptación al cambio climático.

La reconversión productiva es una opción que intenta reducir la degradación y por ende la desertificación de la tierra, y su implementación permitirá que las alternativas propuestas produzcan un menor deterioro de los recursos naturales (pérdida de suelo, agua y nutrientes).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las plantas nutren todo un mundo de criaturas en el suelo, que a su vez alimentan y protegen a las plantas. Esta diversa comunidad de organismos vivos mantiene el suelo sano y fértil. Este vasto mundo constituye la biodiversidad del suelo y

² <https://www.importancia.org/suelo-agricola.php>. Consultado el 28 de noviembre del 2020.



DIPUTADA

determina los principales procesos biogeoquímicos que hacen posible la vida en la Tierra.³

De acuerdo al informe de la FAO denominado “*El estado mundial del recurso suelo*”, la degradación del suelo es un problema mundial que está afectando a poblaciones en Norteamérica, Sudamérica, África, Asia y Europa. En este informe se señala que “La degradación del suelo afecta la producción de alimentos, provoca hambre y malnutrición, aumenta la volatilidad de los precios alimentarios y fuerza al abandono de las tierras y la migración involuntaria, llevando a millones de personas a la pobreza”.⁴

El informe, ha identificado 10 amenazas principales a las funciones del suelo, incluida la erosión, el desequilibrio de nutrientes, la pérdida de carbono del suelo y de biodiversidad, la acidificación, la contaminación, la salinización y la compactación del suelo. Se enfatiza, la importancia del manejo sostenible del suelo como “parte esencial de la ecuación del Hambre Cero” en un mundo donde más de 815 millones de personas siguen padeciendo hambre y malnutrición.

Este informe destaca en particular el potencial de la tierra para retener y almacenar carbono, que ha sido documentado en un Mapa mundial del carbono orgánico del suelo publicado por la FAO. También señala cómo los suelos actúan como filtros para los contaminantes, impidiendo que ingresen en la cadena alimentaria y lleguen a cuerpos de agua como ríos, lagos, mares y océanos. Este potencial se ve limitado cuando la contaminación excede la capacidad de los suelos para hacerla frente.

Los organismos de las Naciones Unidas y sus Estados miembros se están esforzando por realizar la visión de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como la neutralización de la degradación de las tierras, mediante diversas medidas y recomendaciones relacionadas con la gestión sostenible del suelo y los nutrientes.

Una de estas medidas es la reconversión productiva la cual se define como “el cambio de la actividad o del sistema, buscando aprovechar la aptitud potencial del área o sitio con un uso óptimo del suelo y reduciendo la siniestralidad”.

La reconversión productiva, busca incrementar la productividad de la agricultura y ganadería extensivas, con base en el fomento de prácticas agroecológicas y el establecimiento de sistemas agroforestales, por medio de los cuales se

³ <https://www.un.org/es/observances/world-soil-day#:~:text=El%20suelo%20es%20un%20recurso,suelo%20pueden%20descomponer%20ciertos%20contaminantes>. Consultado el 29 de noviembre de 2020.

⁴ <https://news.un.org/es/story/2018/08/1439602>. Consultado el 30 de noviembre de 2020.

**DIPUTADA**

incrementan y sostienen rendimientos por unidad de superficie y se modifica el carácter extensivo de los sistemas agropecuarios hacia sistemas intensivos sustentables. Esto permite reducir la presión sobre los recursos forestales por cambio de uso del suelo así como la superficie destinada a la producción agropecuaria, lo que está asociado a la liberación de terrenos y su posible reincorporación a fragmentos de vegetación natural o hacia sistemas agroforestales, mediante el establecimiento de huertos de árboles frutales y plantaciones forestales.⁵

La reconversión productiva permite recuperar la función ecosistémica de los paisajes y conformar corredores biológicos en donde los ecosistemas conservados se enlazan entre sí, con árboles asociados a cultivos y praderas.

La reconversión productiva, por tanto, se concibe como un proceso complejo de transformación tecnológica, pero también sociocultural y económica, que va más allá del tránsito de un sistema productivo a otro, pues implica la transformación integral de los agroecosistemas convencionales, la organización de las unidades de producción de los pequeños productores y el desarrollo de mercados ligados a los diversos productos que la agrobiodiversidad ofrece.

La reconversión, como proceso de cambio, involucra aplicación tecnológica, conversión de cultivos y recuperación de zonas degradadas, sin perder de vista que contribuyan a uno o más de los siguientes aspectos: productividad, competitividad, seguridad alimentaria y un óptimo uso del suelo. Estas acciones coadyuvan a disminuir las afectaciones por cambio climático.

Como resultado del cambio climático, se espera un aumento de la temperatura media del planeta y la frecuencia de eventos climáticos extremos, intensificado por el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) debido a la acción humana. Los sistemas de producción agropecuarios se verán directamente impactados por los efectos del cambio climático, limitando la capacidad del sector para producir alimentos, fibras, combustibles y otros bienes y servicios, así como la contribución al bienestar de los productores, al desarrollo rural y al crecimiento económico. La agricultura constituye, a la vez, un emisor neto de gases de efecto invernadero y uno de los sectores más vulnerables a los impactos del cambio climático.⁶

⁵ <http://www.bibliotecanatura.org/conservacion-y-desarrollo-sustentable-en-la-selva-lacandona/index.php/sec5/sec5-cap6/sec5-cap6-2>. Consultado el 01 de diciembre de 2020.

⁶ <http://repositorio.iica.int/bitstream/handle/11324/3046/BVE17068958e.pdf;jsessionid=D0B15584ABF409EC510588D23AEA1FB4?sequence=1>. Consultado el 01 de diciembre de 2020.



Además, el sector enfrenta el doble desafío de reducir considerablemente sus emisiones de gases de efecto invernadero y de aumentar la producción en un 70 % entre 2005 y 2050 (FAO 2009), hasta el nivel requerido para satisfacer una demanda creciente en un clima cambiante.

Por lo general, en toda América Latina no solo se realizan acciones insostenibles con los recursos naturales por medio de la agricultura, la industria y otras actividades humanas, sino que también se conocen y ejecutan buenas prácticas en los sistemas agropecuarios y forestales que contribuyen a la adaptación, conservación y mitigación. El problema radica en la desproporción exagerada entre las contribuciones positivas y negativas en los diferentes sistemas, debido principalmente a desinformación, desconocimiento, falta de compromiso, ambición, entre otros aspectos concernientes propiamente al ser humano. Por tal razón, la difusión, el fortalecimiento, la promoción, así como la implementación de buenas prácticas de adaptación de la agricultura ante el cambio climático, deben estar incorporados en los planes estratégicos de los gobiernos latinoamericanos.

En México las actividades agropecuarias tienen una gran importancia en el medio rural como fuente de ingresos y proveedor de alimentos. El sector agropecuario desarrolla sus actividades en gran parte de las localidades rurales y aprovecha los recursos naturales, constituyéndose en uno de los principales medios de empleo para la población que reside en el medio rural. La producción agropecuaria es muy sensible al cambio climático. Algunos ejemplos de los impactos más importantes previstos para el sector agropecuario con relación a la variación de la temperatura son la disminución de rendimientos de los cultivos en medios más cálidos debido al estrés causado por el calor, el aumento de plagas y enfermedades, el aumento de fuegos devastadores, la reducción en el suministro de agua, y problemas de calidad del agua y florecimiento de algas. En cuanto a los fenómenos extremos como las sequías, las lluvias extremas, las granizadas y los ciclones, se tienen previstos daños severos a los cultivos, erosión del suelo, imposibilidad para cultivar por saturación hídrica de los suelos, efectos adversos en la calidad del agua, estrés hídrico y aumento de la muerte del ganado, entre otros.⁷

El aumento de las temperaturas y los fenómenos meteorológicos extremos afectan cada vez más a la seguridad alimentaria debido a sus efectos negativos en la productividad de los cultivos, el ganado, la silvicultura, la pesca y la acuicultura. El

⁷ <https://www.agricultura.gob.mx/sites/default/files/sagarpa/document/2019/01/28/1608/01022019-cambio-climatico.pdf>. Consultado el 01 de diciembre de 2020.

**DIPUTADA**

cambio climático también influye en la aparición y reaparición de enfermedades transmitidas por vectores. La gestión de los sistemas agrícolas y de los recursos naturales debe ser objeto de mejora urgentemente para garantizar que las comunidades y las prácticas agrícolas sean suficientemente resilientes y sostenibles para hacer frente a los efectos del cambio climático. Ello incluye la detección precoz e inmediata de vectores de enfermedades y de patógenos y la contención de enfermedades animales y zoonóticas transfronterizas.⁸

Las actividades agrícolas están expuestas, por naturaleza, a numerosos riesgos e incertidumbres, ya sean de carácter abiótico (como el agua, la luz, la radiación, la temperatura, la humedad o el suelo), de carácter biótico (como las plagas y las enfermedades), o debido a las condiciones culturales o económicas reinantes. Muchos de esos riesgos tienen un componente climático y en su mayoría se verán afectados por los cambios en el clima, ya sea en lo que respecta a la intensidad, el alcance o la frecuencia.

La resiliencia de los sistemas agrícolas del mundo frente al cambio climático y su capacidad de recuperación determinarán las perspectivas de la seguridad alimentaria a nivel mundial.

FUNDAMENTO LEGAL

Que la Ley General de Cambio Climático es el principal instrumento de política con el que cuenta México para enfrentar el cambio climático. Esta Ley establece en su Artículo 2 que el ordenamiento tiene por objeto, entre otros, el regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera y regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático.

Artículo 2o. Esta Ley tiene por objeto:

1. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;

⁸ <https://www.iaea.org/es/temas/resiliencia-y-adaptacion-al-cambio-climatico>. Consultado el 01 de diciembre de 2020.



DIPUTADA

- II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando, en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma;*
- III. Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático;*
- IV. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno;*
- V. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;*
- VI. Establecer las bases para la concertación con la sociedad;*
- VII. Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable, de bajas emisiones de carbono y resiliente a los fenómenos hidrometeorológicos extremos asociados al cambio climático, y*
- VIII. Establecer las bases para que México contribuya al cumplimiento del Acuerdo de París, que tiene entre sus objetivos mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2 °C, con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir con los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5 °C, con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático.*

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su artículo 4 señala que el Estado impulsará un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social, entre estas actividades a impulsar un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural.

Artículo 4

Para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el

**DIPUTADA**

ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su Artículo 5 refiere que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural los cuales serán considerados prioritarios para el desarrollo de nuestro país.

Artículo 5

En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos:

- I. Promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, especialmente la de aquellas que estén integradas por sujetos que formen parte de los grupos vulnerables referidos en el artículo 154 de la presente Ley, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;*
- II. Corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;*
- III. Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país;*
- IV. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable; y*
- V. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura*



nacional.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su Artículo 37, refiere que el Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable deberá atender las demandas de los sectores social y privado en la materia, entre estas el facilitar la reconversión productiva del sector hacia cultivos, variedades forestales y especies animales que eleven los ingresos de las familias rurales.

Artículo 37

El Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable deberá atender las demandas de los sectores social y privado en la materia, siendo sus propósitos fundamentales los siguientes:

- I. Atender las necesidades en materia de ciencia y tecnología de los productores y demás agentes de las cadenas productivas agropecuarias y agroindustriales y aquellas de carácter no agropecuario que se desarrollan en el medio rural;*
- II. Promover la generación, apropiación, validación y transferencia de tecnología agropecuaria;*
- III. Impulsar el desarrollo de la investigación básica y aplicada y el desarrollo tecnológico;*
- IV. Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural;*
- V. Propiciar la articulación de los sistemas de investigación para el desarrollo rural a escala nacional y al interior de cada entidad y la vinculación de éstos con el Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral;*
- VI. Propiciar la vinculación entre los centros de investigación y docencia agropecuarias y las instituciones de investigación;*
- VII. Establecer los mecanismos que propicien que los sectores social y privado y demás sujetos vinculados a la producción rural se beneficien y orienten las políticas relativas en la materia;*
- VIII. Proveer los medios para sustentar las decisiones administrativas y contenciosas que requieran dictamen y arbitraje;*
- IX. Fomentar la integración, administración y actualización pertinente de la información relativa a las actividades de investigación agropecuaria y de desarrollo rural sustentable;*



DIPUTADA

- X. Fortalecer las capacidades regionales y estatales, propiciando su acceso a los programas de investigación y transferencia de tecnología;
- XI. Promover la productividad y rentabilidad de la investigación científica, así como el incremento de la aportación de recursos provenientes de los sectores agrícola e industrial, a fin de realizar investigaciones de interés para el avance tecnológico del medio rural;
- XII. Promover la investigación colectiva y asociada, así como la colaboración de investigadores de diferentes instituciones, disciplinas y países;
- XIII. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico entre las universidades y centros de investigación públicos y privados que demuestren capacidad para llevar investigaciones en materia agropecuaria y de desarrollo rural sustentable;
- XIV. Aprovechar la experiencia científica disponible para trabajar en proyectos de alta prioridad específica, incluyendo las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad e inocuidad;
- XV. Facilitar la reconversión productiva del sector hacia cultivos, variedades forestales y especies animales que eleven los ingresos de las familias rurales, proporcionen ventajas competitivas y favorezcan la producción de alto valor agregado;
- XVI. Desarrollar formas de aprovechamiento y mejoramiento de los recursos naturales, que incrementen los servicios ambientales y la productividad de manera sustentable;
- XVII. Propiciar información y criterios confiables sobre el estado de los recursos naturales y los procesos que lo determinan, así como las bases para la construcción de los indicadores correspondientes; y
- XVIII. Vincular de manera prioritaria la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales.
- VIII. Promover la diversificación económica con actividades y oportunidades no agropecuarias de carácter manufacturero y de servicios.

Que en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10 Ciudad Productiva, en los Apartados A, D y E se reconoce respectivamente el derecho al desarrollo sustentable, el impulso a las actividades económicas que favorezcan el desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad así como los derechos de



DIPUTADA

toda persona campesina y todo propietario rural en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 10

Ciudad productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

B...

C...

D. Inversión social productiva

1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

2. Las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, al desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación y a las ya existentes que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad.

E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales

1. La Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada.

2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina.

3. Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México es el principal instrumento de política con el que cuenta

**DIPUTADA**

nuestra ciudad para enfrentar el cambio climático, la cual establece en su Artículo 2 que el ordenamiento tiene por objeto el establecer las políticas públicas que permitan propiciar la mitigación de Gases de Efecto Invernadero, entre otros.

Artículo 2.

El objeto de esta Ley es El establecimiento de políticas públicas que permitan propiciar la mitigación de Gases de Efecto Invernadero, la adaptación al cambio climático, así como el coadyuvar al desarrollo sustentable.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

SEGUNDO.- La presente iniciativa tiene como objeto promover entre los diversos sectores de la población la difusión, el fortalecimiento, la promoción, así como la implementación de buenas prácticas de adaptación de la agricultura ante el cambio climático, considerando que deben estar incorporados en los planes estratégicos del Gobierno de la Ciudad de México y con ello implementar políticas públicas integrales de reconversión, diversificación y modernización productiva con alineación al medio ambiente y los recursos naturales.

TERCERO.- Con esta propuesta se busca sumar acciones referidas a generar información sobre los efectos del cambio climático en el sector agropecuario de la Ciudad de México, a partir de promover la salud del suelo agrícola como una actividad esencial para erradicar el hambre, y luchar frente al cambio climático y sus consecuencias.

CUARTO.- Esta propuesta también busca visibilizar a la reconversión productiva como una valiosa estrategia para intentar reducir la degradación y por ende la desertificación de la tierra, donde su implementación permitirá que se produzca un menor deterioro de los recursos naturales (pérdida de suelo, agua y nutrientes) y que al mismo tiempo se constituya como un modelo de adaptación al cambio climático lo cual permita aumentar la resiliencia y la adaptación de la agricultura y los pueblos rurales en la Ciudad de México.

QUINTO.- Se expone un cuadro comparativo de lo que se pretende modificar:



DIPUTADA

LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
<p>DE LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA</p> <p>Artículo 43.- El Gobierno del Distrito Federal en el ámbito de su competencia, a través de la Secretaría, estimulará la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, incorporación de cambios tecnológicos y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, a la seguridad y soberanía alimentarias y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias, para aprovechar eficientemente los recursos naturales, tecnológicos y humanos, para lograr mayor productividad, competitividad y rentabilidad.</p>	<p>DE LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA</p> <p>Artículo 43.- El Gobierno de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, a través de la Secretaría, estimulará la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, incorporación de cambios tecnológicos y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, a la seguridad y soberanía alimentarias y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias, para aprovechar eficientemente los recursos naturales, tecnológicos y humanos, para lograr mayor productividad, competitividad, rentabilidad y para buscar establecer un modelo de resiliencia y adaptación al cambio climático.</p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 43.- El Gobierno de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, a través de la Secretaría, estimulará la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, incorporación de cambios tecnológicos y de procesos que



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, a la seguridad y soberanía alimentarias y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias, para aprovechar eficientemente los recursos naturales, tecnológicos y humanos, para lograr mayor productividad, competitividad y rentabilidad y para buscar establecer un modelo de resiliencia y adaptación al cambio climático.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

DocuSigned by:



9DF2A15E4878474...

Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache

Congreso de la Ciudad de México I Legislatura